



*Municipalidad de Caseros*

**DECRETO N° 212/12DEM**

Caseros, 19 de Noviembre de 2012

**VISTO:**

La problemática generada por no contar con red cloacal y la consecuente existencia de pozos ciegos para subsanar este déficit, como así también la subsistencia de aguas servidas producto de este faltante en la zona ubicada en Calle Prolongación de 018 entre Calles 007 y 005; y

**CONSIDERANDO:**

Que, un tramo donde se deben implementar el sistema de cloacas a los efectos de eliminar el constante fluir de líquidos contaminantes –aguas servidas–, se encuentra circundando por terrenos donde todavía sus propietarios no han solicitado el correspondiente loteo, por lo que no se procedió a la apertura de calles;

Que, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N°01/89, que prevé en su Artículo 2° que todo loteo deberá respetar la continuación de las líneas de calle existentes y toda vez que la Municipalidad contrató los servicios profesionales del Agrimensor Emilio Manuele, quién procedió a la correcta ubicación de todas ellas en la zona suroeste de la localidad, incluida la Calle Prolongación de 018 entre 007 y 005;

Que, se hace necesario proceder a la apertura de calle a efectos de realizar la conexión a la red troncal cloacal existente y luego a su correspondiente afirmado, habiéndose determinado técnicamente que la única posibilidad de conexión por el sistema de gravedad, es en el referido tramo;

Que, no se ve afectado el derecho de propiedad de los titulares del terreno en cuestión, toda vez que la normativa vigente indica ante la solicitud de loteo, la obligatoriedad de sus propietarios a respetar las líneas de calles existentes. Por lo tanto se deberá tomar debida nota en Dirección de Catastro Municipal de la



## *Municipalidad de Caseros*

apertura de la Calle Prolongación de 018 entre Calles 005 bis y 005 para tener en cuenta al momento de la solicitud de loteo;

Que, además de los fundamentos que autorizan la apertura de calle y la conexión a la red cloacal sobre la misma, la ley 10.027 y su modificatoria ley 10.082 – Orgánica de Municipios, en su artículo 11 inciso c) acápite c.3, los Municipios en el ejercicio de la policía higiénica y sanitaria puede adoptar medidas tendientes a evitar epidemias y disminuir sus estragos. Asimismo, en el mismo artículo pero en su inciso e) acápite e.3 se permite a los Municipios, entre otras, a la apertura de calles;

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger la salud pública –Artículo 108 inc. o) Ley 10.027 y su modificatoria, la que hoy se encuentra en riesgo ante la existencia de las denominadas aguas servidas;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º) PROCEDER a la continuación de la construcción en la red troncal cloacal en Calle Prolongación de 018 entre Calles 007 y 005.-

Artículo 2º) REGISTRAR ante la Dirección de Catastro Municipal, la apertura de la Calle Prolongación de 018 desde Calle 005 Bis y hasta Calle 005, a los efectos de que conste esta circunstancia al momento de solicitar los propietarios de los terrenos el correspondiente loteo.-

Artículo 3º) ORDENAR se compacte la calle que se abrirá para la conexión establecida en el Artículo 1º y proceder a la colocación de las luminarias correspondientes.-

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.-